

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 01800

Se insta a la parte demandante para que en el término de diez (10) días allegue la constancia expedida por la empresa de servicio postal de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P., dado que el motivo de la devolución fue "*rehusado/se negó a recibir*" o en su defecto, dentro del mismo plazo intenté la notificación de la demandada a la dirección carrera 6 No. 3-82 Edificio de la Gobernación del Cauca, informada como lugar de trabajo de dicho extremo procesal.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-212 de 6 de diciembre de 2021.